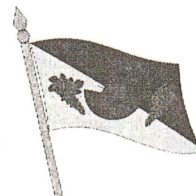




Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000295 2022

EXPEDIENTE/ INF. LEGAL : INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 063-2022-SGCAS-GPMAS-MPI

ENTIDAD

INFORME LEGAL N° 077-2022-2ECP-SGCAS-GPMAS-MPI.
: GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

ACTO ADMINISTRATIVO

: CARTA ADMINISTRATIVA N° 0140-2022-GPMAS-MPI

ADMINISTRADO

: MARQUINA PURDY FLORES CERVANTES.

DOMICILIO

: MERCADO ARENALES, SECTOR II Puesto G-05 (CUENTA DE CARNE Y MENUBENCIA). Domicilio: Prolog. Mollendo N° 508.

En la ciudad de Ica, siendo las 12:20 horas del día 01 mes de Junio del año 2022 el suscrito constituido en el inmueble /local, puesto venta y afines antes citado, con el propósito de notificar la Resolución Carta administrativa N° 0140-2022-GPMAS-MPI, siendo atendido por la persona Sr(a) -

identificado con Pasaporte/DNI/N° - ; manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la Notificación) - en virtud de ello certifico que:

- ☐ Existe negativa de recepción por persona capaz
- ☒ El domicilio /local/puesto de venta se encontró cerrada; (dejándose los documentos por debajo la puerta)
- ☐ No se encontró a persona capaz
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES: 2º visita al encuentro cerrado. Se notifica bajo puerta. Se adjunta carta administrativa a cédula notificada.

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO ENTRE LAS VIVIENDAS vivienda/local/puesto venta	COLOR DE FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
	01	punto G-04 puesto G-06	blanco	-	01	-
OTRAS REFERENCIAS						

NOTIFICADOR

ADMINISTRADO/Representante

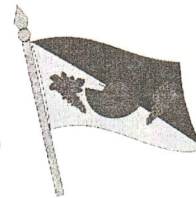
Nombre: Jorge Luis Villagómez Bravin

DNI: 70510504



Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000287 2022

EXPEDIENTE/ INF. LEGAL : Informe Final de Inspección Nº 0063- 2022-SGCAS-GPMAS-MPI.
Informe Legal Nº 0077- 2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI.
ENTIDAD : GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO : Carta Administrativa Nº 0140- 2022-GPMAS-MPI.
ADMINISTRADO : Maquena Puray Flor Celinda
DOMICILIO : Mercado Arzobispo sector II puesto G-05 (venta de carne y menudencia). Domicilio: Prot. Molleando Nº 508.

En la ciudad de Ica, siendo las _____ horas del día 31 mes de MAYO del año 2022 el suscrito constituido en el inmueble /local, puesto venta y afines antes citado, con el propósito de notificar la Resolución Carta Administrativa Nº 0140- 2022-GPMAS-MPI, siendo atendido por la persona Sr(a) _____ identificado con Pasaporte/DNI/Nº _____; manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la Notificación) _____ en virtud de ello certifico que:

- ☐ Existe negativa de recepción por persona capaz
- ☒ El domicilio /local/puesto de venta se encontró cerrada; (dejándose los documentos por debajo la puerta)
- ☐ No se encontró a persona capaz
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES: Se encontró cerrado - bajo puerta la notificación de adjunta foto.

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO ENTRE LAS VIVIENDAS vivienda/local/puesto venta	COLOR DE FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
	01	puesto G-04, puesto G-06	blanco	-	01	-
OTRAS REFERENCIAS						

NOTIFICADOR

Nombre: LUIS MEDINA B.
DNI: 21574955

ADMINISTRADO/Representante



[Faint, illegible handwritten notes]

[illegible]

ORDEN DE NOTIFICACIÓN

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

2005

CHRYSLER CREDIT CORPORATION

606782

60251-21650

[illegible]

denominación del producto	N/BU/Nº	cantidad de unidades que	se venden en el periodo
1.000 unidades	1000	1000	1000
2.000 unidades	2000	2000	2000
3.000 unidades	3000	3000	3000
4.000 unidades	4000	4000	4000
5.000 unidades	5000	5000	5000
6.000 unidades	6000	6000	6000
7.000 unidades	7000	7000	7000
8.000 unidades	8000	8000	8000
9.000 unidades	9000	9000	9000
10.000 unidades	10000	10000	10000
11.000 unidades	11000	11000	11000
12.000 unidades	12000	12000	12000
13.000 unidades	13000	13000	13000
14.000 unidades	14000	14000	14000
15.000 unidades	15000	15000	15000
16.000 unidades	16000	16000	16000
17.000 unidades	17000	17000	17000
18.000 unidades	18000	18000	18000
19.000 unidades	19000	19000	19000
20.000 unidades	20000	20000	20000
21.000 unidades	21000	21000	21000
22.000 unidades	22000	22000	22000
23.000 unidades	23000	23000	23000
24.000 unidades	24000	24000	24000
25.000 unidades	25000	25000	25000
26.000 unidades	26000	26000	26000
27.000 unidades	27000	27000	27000
28.000 unidades	28000	28000	28000
29.000 unidades	29000	29000	29000
30.000 unidades	30000	30000	30000
31.000 unidades	31000	31000	31000
32.000 unidades	32000	32000	32000
33.000 unidades	33000	33000	33000
34.000 unidades	34000	34000	34000
35.000 unidades	35000	35000	35000
36.000 unidades	36000	36000	36000
37.000 unidades	37000	37000	37000
38.000 unidades	38000	38000	38000
39.000 unidades	39000	39000	39000
40.000 unidades	40000	40000	40000
41.000 unidades	41000	41000	41000
42.000 unidades	42000	42000	42000
43.000 unidades	43000	43000	43000
44.000 unidades	44000	44000	44000
45.000 unidades	45000	45000	45000
46.000 unidades	46000	46000	46000
47.000 unidades	47000	47000	47000
48.000 unidades	48000	48000	48000
49.000 unidades	49000	49000	49000
50.000 unidades	50000	50000	50000
51.000 unidades	51000	51000	51000
52.000 unidades	52000	52000	52000
53.000 unidades	53000	53000	53000
54.000 unidades	54000	54000	54000
55.000 unidades	55000	55000	55000
56.000 unidades	56000	56000	56000
57.000 unidades	57000	57000	57000
58.000 unidades	58000	58000	58000
59.000 unidades	59000	59000	59000
60.000 unidades	60000	60000	60000
61.000 unidades	61000	61000	61000
62.000 unidades	62000	62000	62000
63.000 unidades	63000	63000	63000
64.000 unidades	64000	64000	64000
65.000 unidades	65000	65000	65000
66.000 unidades	66000	66000	66000
67.000 unidades	67000	67000	67000
68.000 unidades	68000	68000	68000
69.000 unidades	69000	69000	69000
70.000 unidades	70000	70000	70000
71.000 unidades	71000	71000	71000
72.000 unidades	72000	72000	72000
73.000 unidades	73000	73000	73000
74.000 unidades	74000	74000	74000
75.000 unidades	75000	75000	75000
76.000 unidades	76000	76000	76000
77.000 unidades	77000	77000	

- ☐ Fuste negativa de recepción por persona capar
- ☒ El documento fue *afianzado* de vista se encontró cerrada, [se anula] los documentos por
- de bajo la puerta;
- ☐ No se encontró a persona capar
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES: 9^o visito al centro comunal de asistencia legal. Me entero que el comunalizado a todos los meses.

[illegible]

NOTIFICATION

ADAMUS KRADO/Representative

Nombre: Engelina V. Lopez Brown

7080



Ica, 04 de mayo del 2022

CARTA ADMINISTRATIVA N° 0140-2022-GPMAS-MPI

SEÑOR(A)(ES):

MARQUINA PURAY FLOR CELINDA
MERCADO ARENALES, SECTOR II, PUESTO G-05, Ica
VENTA DE CARNE Y MENUDENCIA DE RES

Domicilio: Prolongación Mollendo N° 508, Ica

REF. : Informe Final de Instrucción N° 0063-2022-SGCAS-GPMAS-MPI
Informe Legal N° 0077-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI

PRESENTE. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en cumplimiento del Art. 48° del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas, se le notifica el Informe Final de Instrucción N° 0063-2022-SGCAS-GPMAS-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad competente y el Informe Legal N° 0077-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI suscrito por el Asesor Legal de la mencionada Sub Gerencia, quienes han realizado la revisión y análisis correspondiente de los actuados en su caso, concluyendo el ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN en CONTINUAR con el Procedimiento Administrativo Sancionador por infringir las normativas sanitarias municipales con código de infracción 9.06 por la causal "POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADOS O EN ESTADO ANTIHIGIENICO".

Este Despacho en atribución a las facultades otorgadas en el Art. 67° Régimen de Gradualidad para el pago de la multa de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, concede el beneficio de una reducción del 45% del valor total de la multa, siempre que se cancele dentro de los 05 días hábiles siguientes de recibida la presente, así como la subsanación de la infracción con evidencia sustitutoria; para lo cual deberá apersonarse a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de esta ciudad sito en Av. Cutervo S/N – Campo Ferial Ica para que se le efectué la liquidación respectiva. En caso de incumplimiento se emitirá la resolución consiguiente.

Sin otro en particular, me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

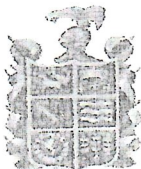
Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

Ing. Alcides A. Sinchitupa
GERENTE

Anexos ()
C.c. Archivo
AASR/svar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

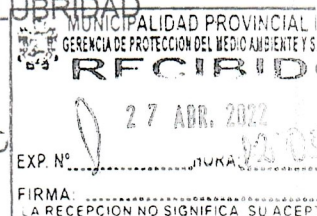
INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 0063- 2022-SGCAS-GPMAS-MPI

A : Ing. **ALCIDES ALBERTO SINCHITULLO ROJAS**
GERENTE DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
ÓRGANO DECISOR.

DE : Ing. **MARLENI VALENCIA RIVAS**
SUB-GERENTE DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
ÓRGANO INSTRUCTOR.

Asunto : Procedencia de aplicación de Sanción por Infracción Administrativa según
Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativa – RASA.

Referencia : Acta de Operativo Multisectorial N° 0005-2022.
Notificación de Infracción N° 00121 - 2022.
Informe Técnico N° 0058-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI.
Informe Legal N° 0077- 2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI.



Fecha : 26 de Abril del 2022.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención a lo requerido en relación al asunto y la referencia, cumpla con remitir el presente informe, haciendo las siguientes precisiones:

I. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley General de Salud Ley N° 26842.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA Aprobar el Documento Técnico. Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19.
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre la vigilancia y control sanitaria de alimentos y bebidas.
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.
- Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19".
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM Decreto Supremo que declara el estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencias de la COVID 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI Ordenanza Municipal que regula y controla la salud y salubridad en los establecimientos de consumo, comercialización y servicios públicos de alimentos en la provincia de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Ordenanza Municipal N° 000-2020-MIFI Ordenanza Municipal que Aprueba medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y control en centros de abastos, establecimientos, mercados itinerantes y centro comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del Brote del COVID 19.

II. DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN. -

Mediante el documento de la referencia Acta de Operativo Multisectorial N° 0005 - 2022 de fecha 24 de Marzo del 2022, realizada por el personal de personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, la apertura e instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador, anexando el respectivo acervo sustentatorios del procedimiento sancionador, entre ellos la Notificación de Infracción N° 00121 - 2022 de fecha 24 de Marzo del 2022, la misma que comunica al administrado, la comisión de una infracción de carácter administrativo que se deriva de la verificación de una conducta que vulnera las disposiciones municipales vigentes.

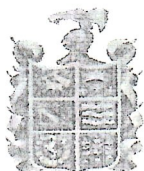
2.1. Hechos que originaron la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador. -

Con fecha 24 de Marzo del 2022, personal del Área Funcional de Salud Preventiva y salubridad, el establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne y Menudencia de Res N° G - 05, Sector II, ubicado en el Interior del Mercado Arenales, conducido por la propietaria la señora **MARQUINA PURAY FLOR CELINDA**, Identificada con DNI N° 21559048, con domicilio en Prolongación Mollendo N° 508, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, donde se determinó la comisión de una presunta infracción contenida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), según descripción de la siguiente Notificación de Infracción:

NOTIFICACION DE INFRACCION	DE N° 00121 - 2022
FECHA DE APERTURA DE PAS	24 DE MARZO DEL 2022.
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	MARQUINA PURAY FLOR CELINDA
LUGAR DE COMISION DE LA INFRACCION	PUESTO DE VENTA DE CARNE Y MENUDENCIA DE RES N° G - 05, SECTOR II, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO ARENALES
CAUSAL DE LA INFRACCION	POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADO O EN ESTADO ANTIHIGIENICO
CODIGO DE LA INFRACCION	9,06

Con la Notificación de Infracción se da inicio del presente procedimiento administrativo sancionador; se determino que a través de la visita inopinada se ha elaborado el Acta de Operativo Multisectorial N° 0005 - 2022 de fecha 24 de Marzo del 2022, en donde el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al intervenir el establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne y Menudencia de Res N° G - 05, Sector II, ubicado en el Interior del Mercado Arenales, conducido por la propietaria la señora **MARQUINA PURAY FLOR CELINDA**, Identificada con DNI N° 21559048, con domicilio en Prolongación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad

Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Mollendo N° 508, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, en el cual se encontró lo siguiente:

- Cuenta con Barrera de seguridad.
- No cuenta con cartel de precios.
- Cuenta con indumentaria completa.
- Cuenta con Kit de desinfección.
- No cuenta con tacho para almacenar los residuos sólidos.
- En el interior del puesto se observa que cuenta con un tronco, el cual la encargada manifiesta que no lo utiliza.
- Se observa tacho con menudencia de res.
- Mesa de trabajo donde se exhibe los productos se encuentran en estado deteriorado y todo el interior de su puesto.

A lo cual el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, procedió a aplicar el **CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 9.06; POR LA CAUSAL: POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADO O EN ESTADO ANTIHIGIENICO** conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, y el Artículo 2° de la presente Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), cuya sanción pecuniaria asciende a un valor del 10% de una UIT, con rango de la infracción **GRAVE**, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/. 460.00 Nuevos Soles (CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**.

2.2. Medios de prueba que respaldan la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Del acervo documentario que compone los medios de prueba, presentado por el personal a cargo del inicio del procedimiento sancionador, se adjunta lo siguiente:

2.2.1. ACTA DE OPERATIVO MULTISECTORIAL N° 0005 – 2022, de fecha 24 de Marzo del 2022, en donde se evidencia lo encontrado por el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al intervenir el establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne y Menudencia de Res N° G – 05, Sector II, ubicado en el Interior del Mercado Arenales, conducido por la propietaria la señora **MARQUINA PURAY FLOR CELINDA**, identificada con DNI N° 21559048, con domicilio en Prolongación Mollendo N° 508, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

2.2.2. NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN N° 00121 - 2022, de fecha 24 de Marzo del 2022, la misma que procede a la imposición de una multa por haber trasgredido la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI - **código de infracción: 9.06 por la causal de: "POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADO O EN ESTADO ANTIHIGIENICO"**.

2.2.3. INFORME TECNICO N° 0058-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 07 de Abril del 2022, emitido por el responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad Ing. Katherin Soledad Cabrera Jayo, en sus conclusiones refiere que el administrador del establecimiento no cumple con las condiciones de salubridad incumpliendo las normativas sanitarias y la Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI, que aprueba el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA **POR TENER EQUIPOS.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADO O EN ESTADO ANTIHIGIENICO. Continuar con el procedimiento según el RASA.

- 2.2.4. INFORME LEGAL N° 0077-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI**, de fecha 25 de Abril del 2022 emitido por el Abogado Luis Enrique Carballo Pérez en sus conclusiones refiere que es **OPINION LEGAL** que se **CONTINUAR** con el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** por no haber cancelado la sanción Pecuniaria de la Multa impuesta con código de Infracción 9.06 por la causal **POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADO O EN ESTADO ANTIHIGIENICO** al establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne y Menudencia de Res N° G – 05, Sector II, ubicado en el Interior del Mercado Arenales, conducido por la propietaria la señora **MARQUINA PURAY FLOR CELINDA**, Identificada con DNI N° 21559048, con domicilio en Prolongación Mollendo N° 508, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con rango de Infracción **GRAVE**, 10 % del UII, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/. 460.00 Soles (CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, con Notificación de Infracción N° 00121 - 2022 de fecha 29 de Marzo del 2022, de acuerdo a nuestra Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

III. DEL DESCARGO PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO

3.1. Del plazo y la forma de presentar el descargo. –

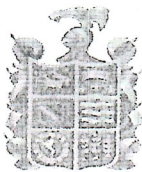
Que el administrado no presenta descargo dentro del tiempo y plazo correspondiente de acuerdo a lo prescrito en el inc. 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 172 y 255, expresamente concordante con el Artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, en donde se establece el derecho de defensa que tiene el administrado (realizar alegaciones, descargos, presentar los medios probatorios que considere), como también la forma y plazo para el procedimiento administrativo.

IV. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

4.1. Análisis de la infracción y los medios de prueba que acompañan el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador. –

- Que tomando conocimiento de todos los documentos probatorios anexados al presente expediente se puede evidenciar la existencia de una conducta infractora por el administrado; la cual fue verificada por el personal del área funcional de salud preventiva y salubridad en el establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne y Menudencia de Res N° G – 05, Sector II, ubicado en el Interior del Mercado Arenales, conducido por la propietaria la señora **MARQUINA PURAY FLOR CELINDA**, Identificada con DNI N° 21559048, con domicilio en Prolongación Mollendo N° 508, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, donde se constató lo siguiente: Cuenta con Barrera de seguridad; No cuenta con cartel de precios; Cuenta con indumentaria completa; Cuenta con Kit de desinfección; No cuenta con tacho para almacenar los residuos sólidos; En el interior del puesto se observa que cuenta con un tronco, el cual la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

encargada manifiesta que no lo utiliza; Se observa tacho con menudencia de res; Mesa de trabajo donde se exhibe los productos se encuentran en estado deteriorado y todo el interior de su puesto; por lo cual el tipo de infracción impuesta corresponde es el Código 9,06, Por la causal **POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADO O EN ESTADO ANTIHIGIENICO**; conforme a la Notificación de infracción N° 00121 - 2022 de fecha 24 de Marzo del 2022, y que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 001 -2020-MPI, Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, el Órgano Decisor del procedimiento administrativo sancionador, podrá disponer hacer efectiva la multa contenida en la notificación de infracción antes descrito.

V. OPINIÓN DE INSTRUCCIÓN

La Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, como Órgano Instructor a cargo del presente Procedimiento Administrativo Sancionador, en virtud al análisis de procedencia e instrucción expuestos y **POR LAS CONSIDERACIONES** anteriormente expuestas y al amparo de las normas citadas, **OPINO:**

5.1 RECONOCER la SANCION ADMINISTRATIVA ascendente a la suma de **S/. 460.00 Nuevos Soles (CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, por la infracción al Código 9.06 por la causal de **"POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADO O EN ESTADO ANTIHIGIENICO"** contenida en la notificación de Infracción N° 00121 - 2022, de fecha 24 de Marzo del 2022 impuesta al establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne y Menudencia de Res N° G - 05, Sector II, ubicado en el Interior del Mercado Arenales, conducido por la propietaria la señora **MARQUINA PURAY FLOR CELINDA**, identificada con DNI N° 21559048, con domicilio en Prolongación Mollendo N° 508, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

5.2 Al Órgano Decisor CONTINUAR con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra la conductora y propietaria la señora **MARQUINA PURAY FLOR CELINDA**, identificada con DNI N° 21559048, por infringir las normativas sanitarias municipales contenida en Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, por otro lado, a efectos de informarle al administrado el desarrollo del presente procedimiento administrativo sancionador, se le debe **NOTIFICAR en el domicilio fiscal del administrado**, esto es en Prolongación Mollendo N° 508, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Todo lo expuesto es cuanto informo a su Despacho, como Órgano Decisor, para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto los actuados del presente expediente.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL
Y SALUBRIDAD

Ing. Amb. Marlen Valencia Rivas
SUBGERENTE

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

INFORME LEGAL N° 0077- 2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI

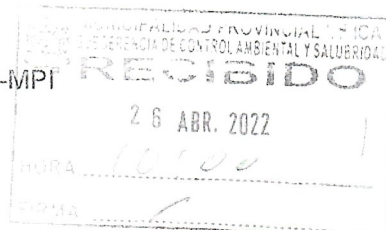
A : Ing. MARLENI VALENCIA RIVAS
Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad

DE : ABOG. LUIS ENRIQUE CARBAJO PÉREZ.

ASUNTO : INFORME ACERCA DE LAS INSPECCION SANITARIA AL PUESTO DE
VENTA CONDUCTIDO POR LA SEÑORA MARQUINA PURAY FLOR
CELINDA.

REFERENCIA : Informe Técnico N° 058-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI
Acta de Operativo Multisectorial N° 0005 - 2022.
Notificación de Infracción N° 00121 - 2022.

FECHA : Ica 25 de Abril del 2022.



OBJETO

Con fecha 24 de Marzo del 2022, se llevó a cabo la inspección sanitaria por parte del personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad en los interiores del Mercado Arenales, para la verificación las condiciones de salubridad y sanitarias e implementación de los lineamientos y protocolos según su Plan de Vigilancia, Prevención y Control contra el COVID 19.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley General de Salud Ley N° 20042
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19.
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre la vigilancia y control sanitaria de alimentos y bebidas.
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.
- Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19".
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM Decreto Supremo que declara el estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencias de la COVID 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI Ordenanza Municipal que regula y controla la salud y salubridad en los establecimientos de consumo, comercialización y servicios públicos de alimentos en la provincia de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Dr. Luis E. Carbayo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc. 2145

Dr. Luis E. Carbayo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc. 2145

Dr. Luis E. Carbayo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc. 2145

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y control en centros de abastos, establecimientos mercados itinerantes y centro comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del Brote del COVID 19.

DESCARGO DEL ADMINISTRADO

Que el administrado no presenta descargo dentro del tiempo y plazo correspondiente de acuerdo a lo prescrito en el inc. 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 172 y 255, expresamente concordante con el Artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, en donde se establece el derecho de deferir que tiene el administrado (realizar alegaciones, descargos, presentar los medios probatorios que considere), como también la forma y plazo para el procedimiento administrativo.

SOBRE EL ROL DE LAS MUNICIPALIDADES

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representados al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En ese sentido, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades tienen funciones en materia de saneamiento ambiental y salud; siendo una de sus funciones específicas exclusivas el regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos en el ámbito provincial.

Asimismo, respecto a la naturaleza y jerarquía de las ordenanzas, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 reconoce que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc. 2145



Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc. 2145

Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc. 2145

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Por su parte, el artículo 74 de la citada Ley señala que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

- Acta de Operativo Multisectorial N° 0005 - 2022 de fecha 24 de Marzo del 2022, al establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne y Menudencia de Res N° G - 05, Sector II, ubicado en el Interior del Mercado Arenales, conducido por la propietaria la señora **MARQUINA PURAY FLOR CELINDA**. Identificada con DNI N° 21559048, con domicilio en Prolongación Mollendo N° 508, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, inspección realizada por el Personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, en donde se procedió a inspeccionar el puesto y se evidencio lo siguientes:
 - Cuenta con Barrera de seguridad.
 - No cuenta con cartel de precios.
 - Cuenta con indumentaria completa.
 - Cuenta con Kit de desinfección.
 - No cuenta con tacho para almacenar los residuos sólidos.
 - En el interior del puesto se observa que cuenta con un tronco, el cual la encargada manifiesta que no lo utiliza.
 - Se observa tacho con menudencia de res.
 - Mesa de trabajo donde se exhibe los productos se encuentran en estado deteriorado y todo el interior de su puesto.

De la Observación encontradas por el personal de Salud Preventiva y Salubridad que obran en el Acta de Operativo Multisectorial N° 0005 - 2022 de fecha 24 de Marzo del 2022, se establece que el establecimiento comercial ha infringido las disposiciones municipales vigentes al momento de la Inspección, por lo que se impuso la Notificación de Infracción N° 00121 - 2022 de fecha 24 de Marzo del 2022.

- De las Observaciones realizada en el Acta de Operativo Multisectorial N° 0005 - 2022 de fecha 24 de Marzo del 2022, se ha elaborado el Informe Técnico N° 058-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 07 de Abril del 2022, emitido por el responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad Ing. Katherin Soledad Cabrera Jayo, en sus conclusiones refiere que el administrador del establecimiento no cumple con las condiciones de salubridad incumpliendo las normativas sanitarias y la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, que aprueba el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA. **POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADO O EN ESTADO ANTIHIGIENICO.** Continuar con el procedimiento del RASA.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Conforme al Artículo 247 Ámbito de aplicación del capítulo III Procedimiento Sancionador en su numeral 247.1 refiere las disposiciones del presente capítulo

Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc 2145

Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc 2145

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

De acuerdo al Artículo 254 Caracteres del procedimiento sancionador 254.1 Para el ejercicio el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentario establecido caracterizado por:

1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora que decide la aplicación de la sanción.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas líneas arriba mencionadas se Concluye es **OPINION LEGAL** se debe **CONTINUAR** con el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** por no haber cancelado la sanción Pecuniaria la Multa impuesta con código de Infracción 9.06 por la causal **POR TENER EQUIFARTEFACTOS, UTENSILIOS, LAVADEROS, AREA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADO O EN ESTADO ANTIHIGIENICO** al establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne y Menudeo de Rse N° C 05, Sector II, ubicado en el interior del Mercado Areñales, conducido por la propietaria la señora **MARQUINA PURAY FLOR CELINDA**, Identificada con DNI 21559048, con domicilio en Prolongación Mollendo N° 508, Distrito, Provincia de Ica, con rango de Infracción **GRAVE**, 10 % del UIT, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/. 460.00 Soles (CUATROCIENTOS SESENTA CON 00 SOLES)**, con Notificación de Infracción N° 00121 - 2022 de fecha 24 de Marzo del 2022 de acuerdo a nuestra Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, Ordenanza Municipal aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc. 2145